

la Tunta, atendiendo a los terminos de la Oñ. que  
motivaba el haamiento, ni se hubiera aprobado  
por el Consejo, sino fuera sobre el precio q. havia  
rendido en aquel año el Poggio. En este no solo se  
incluye aquella cantidad q. suena líquida en el  
remate, sino tambien las cargas y gravámenes,  
q. las ordenanzas de dha. casa tanto tiene pres-  
criptas, y q. tacitam<sup>te</sup> van unidas a la principal  
obligacion del rematante. A no ser esto así, se  
verificaria, q. en lugar de hacerse la postura  
con consideracion, y no menor, q. el precio de aquel  
año, resultava muy inferior, pues en el predicho  
año dio el Arrendador sesenta y quatro mil dos-  
cientos treinta y quatro r. y un deposito diario de  
cada una de las dos especies de carnero y macho, q.  
cum q. no se reputen por todos los doce meses  
en mas valor q. el de cinco mil r., puede afir-  
marse q. ascendio a sesenta y nueve mil dos-  
cientos treinta y quatro r., y si lograr el dho  
Arrendador el q. contra toda razon se decla-  
rare no tener la obligacion de los depositos, solo  
daria sesenta y cinco mil r. al año: de todo  
lo qual resulta demostrado q. en vez de ser igu-  
al este arrendamiento al del ultimo año del  
anterior se era inferior en quatro mil doscientos  
treinta y quatro r. en cada uno, q. multiplicados  
por los seis de dho. arrendamiento, hacen la cantidad  
de veinte y cinco mil quatrocientos quatro. Por ultimo